

DECLARA EPISODIO CRÍTICO POR CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP 10, EN LA ZONA SATURADA DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE O HIGGINS, PARA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1785

RANCAGUA, 13 de Agosto de 2021

VISTOS:

Lo Informado por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Dirección Meteorológica de Chile, en relación con el pronóstico de la calidad del aire, su evolución y las condiciones meteorológicas en el valle central de la Región, para el día 14 de agosto de 2021; Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N° 8 y N° 9 y N° 32 N° 6; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 7, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declaró Zona Saturada por material particulado respirable MP 10, como concentración anual y de 24 horas al Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Decreto Supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material particulado Respirable MP 10, en especial de los valores que definen los niveles para situaciones de emergencia ambiental; el Decreto Supremo N° 15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, lo dispuesto en el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial los artículos 2° letra ñ), 14 y 17 letra a), lo dispuesto en la Resolución 7 y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y el Decreto Supremo 178, de 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Decreto Supremo N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció un Plan y Procedimientos Operacional para la Declaración de Episodios Críticos.

2° Que, el Decreto referido, fue dictado en ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución de ley del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política y de acuerdo a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3° Que, en el mismo sentido anterior, mediante el artículo 38° del referido Decreto Supremo N° 15, de 2013, se encomienda a los Intendentes, ahora delegados presidenciales, la función de declaración de episodio crítico, mediante resolución, cuando corresponda, comunicarla oportunamente a los servicios competentes; y haciendo pública las medidas que serán dispuestas;

4° Que, el artículo 17, letra c), de la referida Ley Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, establece que serán funciones del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial "fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia;

5° Que, a dicha autoridad, a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley N° 19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.

6° Que, de acuerdo al pronóstico de la calidad del aire, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas en el Valle Central de la Región, es posible concluir un potencial episodio crítico de Alerta Ambiental por contaminación por Material Particulado Respirable MP 10, para el día 14 de agosto de 2021.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRESE** Episodio Crítico de Alerta Ambiental, por contaminación por Material Particulado Respirable MP 10, previsto en el Decreto Supremo N° 59, de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para el día 14 de agosto de 2021, en el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- **COMUNÍQUESE** a los Servicios Públicos competentes la presente Resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39° y siguientes del Decreto Supremo N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: GgXCkJPavA1f+easjlCe2A==

SAC/sac

ID DOC : 19126363

Distribución:

1. Seremi del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. /Delegación Presidencial Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins/Gabinete
4. Delegación Presidencial Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes, Archivos y OIRS